DNCP/DNC N° 6677 / 2017

Asunción, 29 de marzo de 2017

Señor
Hugo Manuel Benitez Gonzalez
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de la Defensa Pública
Presente

Ref.: Adjudicación - ID N°: 323662
Descripción: Alquiler Sede Alberdi

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando la forma de pago de la locación, la no plurianualidad del proceso y la fecha de la resolución de adjudicación de la máxima autoridad, consultamos a la convocante las razones por las que se abonarán 11 meses siendo que desde la resolución solo restan 10 meses.
- Atendiendo al informe complementario, consultamos a la convocante cuál fue la normativa utilizada para llegar a la conclusión que la oferente adjudicada siendo funcionaria pública no se encuentra inmersa en las prohibiciones establecidas en la Ley.
- Observamos que el informe complementario se emitió con posterioridad a la resolución de adjudicación de la máxima autoridad, en ese sentido, recordamos a la convocante que la Resolución DNCP N° 4136/15 establece que el informe complementario deberá ser aprobado por medio de una resolución de ratificación o rectificación según sea el caso y debidamente notificado a todos los oferentes.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V ° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py